



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

PROCESO: Ejecutivo
RADICACIÓN: 05001-40-03-018-2009-00904-00
DEMANDANTE: Ferrasa SA Nit. 890932389-8
APODERADA: Ana María Ramírez Ospina CC 43.978.272 y TP 175.751 del CSJ
Email: notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co
DEMANDADO: Materiales la 77 Ltda. Nit.800175428-1

INFORME SECRETARIAL: Medellín, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020). En la fecha doy cuenta a la señora Juez, informándole que, se encuentra pendiente por tramitar 1 memorial. **Paso a Despacho.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No 769
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el memorial, se observa que la apoderada del demandante, por escrito del 31 de octubre del 2019, decide desistir de manera incondicional de continuar con el presente proceso en contra del demandado MARIO DE JESUS SANCHEZ BETANCUR.

Esta dependencia judicial encuentra procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, pues en el poder a ella sustituido (fl. 64), se encuentra la facultad para desistir, así que se accederá a ello y en consecuencia se desistirá de la demanda contra del señor MARIO DE JESUS SANCHEZ BETANCUR, tal y como lo establece el artículo 342 del CPC:

“El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

(...)

Si el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, o si sólo proviene de alguno de los demandantes, el proceso continuará respecto de las pretensiones y personas no comprendidas en él, en este caso deberá tenerse en cuenta lo dispuesto sobre litisconsorcio necesario en el artículo 51.

(...)”

En consecuencia de lo anterior, se continuara el proceso únicamente en contra de la sociedad MATERIALES LA 77 LTDA y encontrando que esta ya se encuentra debidamente notificada y que ya se encuentra vencido el término para proponer excepciones, se hará tránsito a

legislación, de conformidad a lo estipulado en el artículo 625 del CGP, numeral 4, inciso 1, siendo procedente en esta instancia dar aplicación al artículo 443 del CGP, corriendo traslado por el término de diez (10) días hábiles a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por el apoderado BERNARDO EMILIO DEOSSA ZAPATQA, visibles a folios 23 a 25, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DESISTIR de la demanda en contra del señor **MARIO DE JESUS SANCHEZ BETANCUR**.

SEGUNDO: ABSTENERSE de levantar medidas cautelares decretadas en contra del señor, MARIO DE JESÚS SÁNCHEZ BETANCUR. toda vez que este despacho tomo nota del embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar a los demandados para el proceso proveniente del Juzgado Noveno Civil del Circuito con radicado No. 2010-00307, por ende, el embargo decretado sobre el bien inmueble identificado con M.I. No. 001-785204 de propiedad del señor MARIO DE JESUS SANCHEZ BETANCUR quedara por cuenta de ese despacho.

Por secretaria infórmese lo aquí decidido al juzgado y a la oficina de instrumentos públicos correspondiente.

TERCERO: CORRER traslado de las excepciones propuestas por el apoderado del demandado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de notificación por estados de esta providencia, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA

Código de verificación:

205f3a47fa0d43f445e2e076c48fd2f37218d7d49f4c9b33e0d4959dc76b290c

Documento generado en 07/09/2020 05:12:06 p.m.



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO